Estudio Previo No. 100963

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: INVITACIÓN PÚBLICA

CAUSAL DE CONTRATACIÓN: N/A

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

PLAZO: DOS (02) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO: CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/L ($180.806.504), este valor incluye IVA 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del presente contrato.

LOTE UNO (1): $60.622.843

LOTE DOS (2): $120.183.661

IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA A INVITAR (Invitaciones Directas y Cerradas): N/A

---

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Mediante Ordenanza No. 19 del 19 de diciembre de 2020, la Asamblea Departamental de Antioquia creó la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en adelante FLA EICE, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cuyo objeto es "producir, comercializar, vender, importar y distribuir licores, destilados, alcohol potable y no potable; así como bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios".

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, en desarrollo de su actividad económica de producción, comercialización y venta de licores, y en atención a su obligación constitucional y legal de preservar la inocuidad del producto y la seguridad de sus servidores, requiere suministrar los insumos necesarios para preservar entonces la inocuidad del producto y la seguridad de su personal, por lo cual se requiere realizar la presente contratación con el fin de garantizar la continuidad operacional bajo altos estándares de calidad, al dar estricto cumplimiento al marco normativo vigente: en materia de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Seguridad y Salud.

Adicional, se requiere dar cumplimiento a las disposiciones normativas que regulan la vestimenta y el equipamiento de los trabajadores en el sector de la producción y comercialización de alimentos. Como lo es el Decreto 1686 de 2012, en su artículo 28, numeral 2, del Ministerio de Salud y Protección Social, establece

que *"Usar vestimenta de trabajo de color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en la bebida alcohólica; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura. Cuando se utiliza delantal, éste debe permanecer atado al cuerpo, en forma segura, para evitar la contaminación de la bebida alcohólica y accidentes de trabajo."*

Esta normativa es fundamental para garantizar la seguridad y la higiene en el proceso de producción.

Adicionalmente, la entrega de uniformes de trabajo está regulada por la Resolución 2400 de 1979, en su artículo 170 del Ministerio de Trabajo y Protección Social, que establece disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en los establecimientos de trabajo. En este sentido, se dispone que "*en todos los establecimientos de trabajo se suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos, y de acuerdo con la naturaleza del trabajo que se realice. Las ropas de trabajo deberán ajustar bien; no deberán tener partes flexibles que cuelguen, cordones sueltos, ni bolsillos demasiado grandes.*" Esta regulación busca proteger la integridad física de los trabajadores y asegurar un ambiente laboral seguro.

Asimismo, la Ley 100 de 1993 establece el Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia, que incluye la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores. Esta ley enfatiza la responsabilidad del empleador de garantizar condiciones adecuadas de trabajo, lo que incluye la provisión de elementos de protección personal que contribuyan a la salud y bienestar de los empleados.

En razón de lo anterior, la necesidad de ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA- EICE, se encuentra contemplada en el plan de adquisiciones del año 2025, para garantizar condiciones adecuadas de trabajo, altos estándares en calidad y cumplir con la normatividad vigente acerca del suministro de dotación a los empleados.

1.1. Ubicación del proceso en el Plan Estratégico

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: FLA HUMANA
OBJETIVO ESTRATÉGICO: SER UN GRAN LUGAR PARA TRABAJAR
INDICADOR ESTRATÉGICO: ÍNDICE DE SATISFACCION LABORAL
PROYECTO: FLANTASTICA

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA- EICE.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El presente contrato tiene como objeto la adquisición y entrega total de las prendas de vestir y el calzado de seguridad, los cuales constituirán los uniformes de trabajo destinados a los trabajadores oficiales que

desarrollan sus actividades en las diferentes áreas, principalmente de producción, de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE con el fin de garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de salud, seguridad y bienestar laboral, así como las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).

Para promover la pluralidad de oferentes y facilitar la gestión contractual, el alcance se divide en dos (2) lotes independientes, y los proponentes podrán participar en uno o ambos, es decir, resultar adjudicatario de un lote no excluye la participación en el otro, debido a que el único factor de evaluación y de selección de la propuesta es el menor precio respecto el lote en que participa.

- LOTE 1: UNIFORMES DE TRABAJO
- LOTE 2: CALZADO.

El contratista seleccionado será responsable de la calidad de los materiales, la correcta toma de tallas y la entrega de la dotación sin errores de referencia, talla o cantidad, bajo la supervisión del área designada por la Entidad.

2.3 PLAZO

DOS (02) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las características técnicas y de calidad requeridas en el Anexo Técnico y la propuesta económica presentada para el proceso.

VER ANEXO No. 1 "CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 Obligaciones generales de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato;
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
5. Propender por el logro de los productos pactados
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.

2.5.2 Obligaciones del contratista:

1. Suministrar la totalidad de las prensas de vestir y el calzado de seguridad e industrial requeridos, en las cantidades, tallas y referencias especificadas en el ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS -

2025. El Contratista debe garantizar la plena concordancia de los bienes entregados con las muestras físicas aportadas.

2. Asegurar que todos los elementos de dotación cumplan estrictamente con las Especificaciones Técnicas de calidad, materiales, diseño y seguridad definidas, incluyendo la observancia de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, y los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) e inocuidad para el personal de producción (Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes).
3. Entregar al Supervisor las fichas técnicas del calzado y de los insumos utilizados para la confección de las prendas que acrediten el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato.
4. Realizar la toma de tallas al personal que el Supervisor requiera. Asimismo, deberá acordar con la Supervisión un cronograma con las fechas de entrega (Dia y Hora) dentro de la vigencia del contrato, una vez suscrita el Acta de Inicio.
5. Cubrir la totalidad de los gastos, inclusive los de transporte, embalaje y manipulación, en que incurra con ocasión de la entrega de los bienes en las instalaciones de la FLA EICE.
6. Disponer de la capacidad operativa y técnica (personal e infraestructura) necesaria para atender y corregir de manera inmediata cualquier rechazo, inconformidad o devolución que se presente durante la etapa de entrega o el periodo de garantía, sin costo adicional para la Entidad.
7. Realizar el cambio de aquellos elementos que no cumplan las especificaciones técnicas en un tiempo no mayor a diez (10) dias calendario contados a partir de la fecha de entrega inicial. La atención de requerimientos urgentes se hará en un término de cinco (5) días hábiles posteriores al recibo del pedido.
8. Otorgar una garantía de calidad sobre los bienes suministrados por un periodo no inferior a tres (3) meses, contados a partir de la recepción a satisfacción, respecto a defectos de fabricación (costura, puntadas, entre otros). Adicionalmente, deberá aportar la garantía comercial del fabricante, donde se acredite la idoneidad y el buen estado de los productos.
9. Atender y resolver las reclamaciones formales de la Entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su recepción. En caso de ser procedente la reclamación, la restitución o cambio del elemento deberá ser atendida de manera inmediata.
10. Estar registrado como proveedor en el SECOP II y expedir la factura electrónica de venta validada por la DIAN, si aplica, para el trámite de cobro.
11. Garantizar la **confidencialidad y reserva** de toda la información y documentación a la cual tenga acceso, absteniéndose de divulgar datos propios de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
12. Asistir a la **reunión de aclaración y de inicio de ejecución** programadas por el Supervisor del Contrato, y a todas las demás reuniones internas para las cuales sea previamente convocado, por cualquier medio de comunicación formal.
13. Garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de Seguridad y Salud en el Trabajo, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados.
14. Suministrar oportunamente al Supervisor toda la información que se requiera con el fin de verificar el cabal cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales y legales a que haya lugar.
15. Nuestra organización está certificada en ISO 14001 por lo que se les exige a los contratistas proveedores y funcionarios, que cumplan con todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables a las actividades productos o servicios, enmarcado en nuestros planes, programas, proyectos y actividades.

16. Con el objetivo de dar cumplimiento a la ley 2232 del 2022 se prohíbe a todas las entidades públicas la suscrición de contratos para el suministro de plásticos de un solo uso o para productos envasados y/o empacados en ellos, de conformidad con las prohibiciones y excepciones establecidas en el articulo 5 de la Ley.
17. El contratista deberá reportarle a la FLA EICE, si realiza gestión de emisiones de gases efecto invernadero, indicando en qué etapa se encuentra:

    - ETAPA 1: Medición de huella de carbono de producto y/o organizacional, indicando metodología empleada, año base y resultados.
    - ETAPA 2: Metas de reducción definidas, soportes de las reducciones obtenidas y plazo de cumplimiento.
    - ETAPA 3: Acciones de reducción implementadas y logros obtenidos
    - ETAPA 4: Compensaciones y certificaciones de tercera parte de los informes de huella de producto y/o organizacional.

18. Cumplir con todas las demás obligaciones que se generen para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, así como las exigidas por la Ley colombiana.

2.5.3. Obligaciones del contratante:

1. Realizar los pagos oportunamente según lo previamente establecido en el contrato. Pagar oportunamente una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato
2. Poner a disposición del contratista la información que sea necesaria para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
3. Realizar la Supervisión del contrato, según lo establecido en el Acuerdo 03 de 2020
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Efectuar por escrito todas las comunicaciones que se refieran a solicitud de servicios, quejas o reclamos al contratista.
6. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias.
7. Autorizar el ingreso de los vehículos que transportan el producto a sus instalaciones, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. EICE
8. Autorizar la recepción y descarga de los productos a entregar, previa verificación y autorización del supervisor del contrato
9. Notificar al contratista dia y fecha para la medición de tallas.
10. Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria y cambiaria colombiana.
11. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del Contrato y para la correcta ejecución contractual.

2.5.4. Acuerdos Generales BASC:

1. El proveedor asegurará que la información entregada durante la entrega de su producto sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA
3. La FLA y el contratista cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.
5. Tanto el proveedor como la FLA trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6. La FLA podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, transparencia, la lealtad reciproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

2.5.5 Acuerdos específicos BASC:

1. El proveedor garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.
2. El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.
3. Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA al momento de ingresar a sus instalaciones.
4. Los conductores y ayudantes deben respetar las Normas de Seguridad física y de Seguridad y Salud en el Trabajo mientras permanezcan al interior de la FLA al momento de ingresar a sus instalaciones.
5. El proveedor garantizará, que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, los cuales determinan que, por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales. en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de

Antioquia, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo Nro. 03 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió "EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa. Para el caso específico nos remitimos al artículo 30, el cual reza:

> " *Artículo 30°. INVITACIÓN PÚBLICA. "Todas las personas o formas asociativas que cumplan con los requisitos mínimos podrán participar de la invitación pública. De todas las ofertas, será seleccionada la más conveniente, con base en las condiciones y criterios de selección previamente establecidos en la invitación.*
>
> *Para participar de la invitación pública, las personas naturales, jurídicas o las formas asociativas deben cumplir con lo previsto en las condiciones generales y particulares que se establecen expresamente en la invitación.*
>
> *Como regla general, los procesos de contratación deben adelantarse a través de una invitación pública cuando no se configure una causal para adelantar una invitación directa o cerrada, o cuando el bien o servicio no pueda adquirirse a través de orden de compra o compra menor"*

Por tanto, siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

De todas las ofertas, será seleccionada la más conveniente, con base en las condiciones y criterios de selección previamente establecidos en la presente invitación

Siguiendo lo trazado, las circunstancias que motivan a la FLA EICE a adelantar un proceso de Invitación Pública orbitan bajo el propósito de cumplir con una obligación y/o convencional de entregar la dotación a los servidores de la empresa.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El presente proceso de contratación se realizará bajo la modalidad de INVITACION PUBLICA, según lo establecido en el acuerdo 003 del 21 de diciembre de 2020 "*Manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría de la empresa industrial y comercial del estado Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y se dictan otras disposiciones*"

El contrato a suscribirse será de suministro conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Lugar De Ejecución: La ejecución del contrato se realizará de forma parcial en la fábrica del contratista adjudicado y en las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia-EICE, ubicada en Carrera 50 #12 sur-149, Itagüí, Colombia.

Lugar De Entrega: Las prendas de vestir y calzado se entregarán en el almacén de la Fábrica de Licores de Antioquia-EICE, ubicada en carrera 50 #12sur-149, Itagüí, Colombia.

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La FLA EICE seleccionará la oferta más favorable a sus intereses institucionales y económicos, aplicando el principio de Selección Objetiva a través de un proceso de dos etapas: Habilitación y Calificación.

3.4.1. Cumplir con los Criterios de Habilitación.

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la entidad, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el Artículo 45 del Acuerdo 03 de 2020.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias en las Condiciones Particulares de la Contratación, cuales resultan habilitadas para participar en la Invitación Pública.

Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así;

A. Requisitos de orden Juridico	Habilitado/ No Habilitado
B. Experiencia	Habilitado/ No Habilitado
C. Requisitos de orden Técnico	Habilitado/ No Habilitado
D. Requisitos de orden Financiero	Habilitado/ No Habilitado

REQUISITOS HABLITANTES Y DE PARTICIPACION

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

A. REQUISITOS JURÍDICOS

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser acreditados y remitidos por el proponente antes del cierre del proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma propuesto para ello. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje,

pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos, conforme a las reglas de subsanabilidad indicadas previamente.

- **Carta de presentación de la propuesta.** El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por quien tenga capacidad jurídica de obligarse, de conformidad con el anexo de las Condiciones Particulares de la Contratación.

- **Garantía de seriedad de la propuesta.** Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la Garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

  No obstante, el proponente para efectos de la presentación de la garantía de seriedad la podrá expedir con una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre término dentro del cual la entidad estima realizar la aprobación de la garantía que avala las obligaciones propias del contrato, de conformidad con el numeral 1 del artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020.

  Nota 1. En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

  Nota 2. Este cubrimiento garantiza que el proponente suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue las garantías derivadas de la celebración y ejecución del contrato

- **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

  Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social se encuentre acorde con el objeto de la presente Invitación.

  Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

  Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

- **Cédula de ciudadanía vigente.** Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía. En caso de que se trate de una persona jurídica, deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

- **Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros.** Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia)

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

- **Certificado de Reciprocidad.** Solo aplica para proponentes extranjeros conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- **Registro Único Tributario (RUT).** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. Se debe presentar el RUT completo.

- **Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.** El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

  De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificad de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **Documentos del Revisor Fiscal:** El proponente deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.

- **Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales:** El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

  Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.

- **Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades:** El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

- **Declaración Juramentada de multas y sanciones:** proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.

- **Compromiso medida anticorrupción.** Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. De igual manera dentro del documento deberán indicar que al interior de la organización cuentan con procesos para la validación, verificación y prevención de lavada de activos y financiación del terrorismo para toda su cadena logistica y de abastecimiento.

- **Consulta de Medidas Correctivas RNMC:** La entidad está en la obligación de verificar, que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor. En la certificación debe verificarse que el mismo no esté incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código General de Policía y Convivencia", que reza: "*Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*"

- **Verificación en listas restrictivas.** La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren en listas restrictivas que previenen la financiación del terrorismo, lavado de activos y otros riesgos asociados a las contrapartes.

- **Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:** El proponente deberá aportar el REDAM, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

B. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

1. ANEXO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIIFICACIONES TECNICAS.

El proponente deberá presentar el anexo de cumplimiento de las especificaciones técnicas del numeral 2.4, firmado por el representante legal.

2. FICHAS TÉCNICAS: Los Proponentes deberán presentar con su propuesta la ficha técnica de bienes y productos a suministrar.

C. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar la ejecución de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, en hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados cuya sumatoria debe ser mínimo el 100% del presupuesto oficial de la presente contratación.

En aplicación de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes deberán acreditar la ejecución de hasta cuatro (4) contratos con objeto igual cuya sumatoria debe ser mínimo el 70% del presupuesto oficial de la presente contratación.

Esta experiencia general podrá ser acreditada con una o varias de las siguientes alternativas:

Alternativa Nro. 1: El Registro Único de Proponentes - RUP:

Los contratos a certificar del RUP deben ser hasta tres (3), registrados en el código del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC) según el lote a saber: 531027 Uniforme (para el Lote 1) y 461816: Calzado de protección (para el Lote 2)

Alternativa Nro. 2: Certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información:

- Número del contrato (en caso de contar con número)
- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
- Afirmación sobre el cumplimiento a satisfacción del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección, teléfono del contratante y correo electrónico de quien expide la certificación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.

En caso de que la certificación no incluya la descripción de alguno de los ítems referidos, la FLA EICE requerirá y/o el proponente podrá aportar un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia. Dichos documentos contractuales idóneos podrán ser (entre otros): Acta de Liquidación, Acta de Entrega, Acta de Recibo Parcial o Definitivo, Acta de Terminación, Acuerdos Consorciales, etc.

EXPERIENCIA PROPONENTES PLURALES.
El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme lo previsto en el requisito de experiencia.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada

en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

En el evento en que dos (2) o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Si el contrato aportado como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor ejecutado que se tendrá en cuenta para la verificación del valor mínimo a certificar será el que resulte de afectar el valor total del contrato por el porcentaje de participación que se tuvo en el mismo. Si dos (2) o más integrantes de un proponente plural aportan el mismo contrato, para efectos del valor mínimo a certificar dicho contrato contará como un (1) solo contrato.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.
La FLA EICE tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Si el proponente relaciona más de tres (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo, los tres (3) contratos más cuantiosos o de mayor valor.
- No se admiten auto-certificaciones; y únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas al contratista como persona jurídica y no a sus colaboradores o dependientes.
- Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

D. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera (CF) será calculada y verificada con base en la información establecida por el oferente en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en la información suministrada y certificada de sus Estados Financieros. Para el anterior análisis, los proponentes deberán anexar la siguiente información y documentación financiera:

Para personas naturales o jurídicas residentes en Colombia: cuando se trate de personas naturales o jurídicas residentes en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en alguna de las 2 siguientes alternativas:

1. Presentar con la oferta, copia del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar actualizado y en firme para el presente periodo, con estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024

2. Si no se aporta el RUP, presentar con la oferta, los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, estos deben incluir: el Estado de Situación Financiera (debe detallar corriente y no corriente), el Estado de Resultado, y Otro Resultado Integral (si aplica), y las Notas y revelaciones a los Estados financieros (debe detallar el gasto por intereses para el cálculo del indicador). La información de este punto deberá cumplir con las normas internacionales de Información Financiera (NIIF) en Colombia, así mismo deben estar firmados y certificados por el Representante Legal y el Contador; además, si está obligado a tener Revisor Fiscal según exigencias de la Ley, también deben ir con su firma y con el dictamen de los Estados Financieros

Información Extranjeros sin domicilio en Colombia

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o residencia en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en:

Estados Financieros de fin de ejercicio al cierre del año 2024, los cuales deberán cumplir con las Normas Internacionales de Contabilidad, deben aportar como mínimo el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado y otro Resultado Integral (si aplica), y las Notas y revelaciones a los Estados Financieros, adicionalmente en los países en cuya jurisdicción deba aplicarse de manera obligatoria ajustes por inflación, los Estados Financieros, (Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultados) que deberán ser aportados para inscribirse como proponente, son los re expresados o ajustados por inflación, en todo caso deberán estar firmados por Representante Legal, certificados y dictaminados por Contador Público y/o Revisor Fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen.

Adicional a lo anterior, si la moneda funcional del proponente es la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria, los Estados Financieros solicitados deberán ser expresados en la unidad de medida corriente, al final del periodo que se informa, tal como lo establecen las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia y que la información financiera se encuentre en moneda diferente al peso colombiano y/o en idioma diferente al español, esta deberá presentarse en traducción oficial al español y ser valorada en pesos colombianos a la TRM del día de corte de sus últimos estados financieros aprobados.

En el caso que la fecha de fin de ejercicio de los Estados Financieros sea diferente al 31 de diciembre de 2024, deberá certificar la fecha de corte de conformidad con la normatividad del país de su domicilio. Esta información deberá ser certificada por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA
Los indicadores financieros que se solicitan para este proceso son:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)
Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) = Mayor o igual a 1

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.
Para calcular el índice de liquidez se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros aportados.

Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar las cuentas que conforman el activo corriente y el pasivo corriente, de acuerdo con la normativa vigente en cada localidad; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)
Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) = Menor o igual al 70%

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.
Para calcular el nivel de endeudamiento se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros aportados

Para quienes entreguen Estados financieros y no RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros, las cuentas que conforman el Activo Total y el Pasivo Total, de acuerdo con la norma NIIF que le aplique; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:
(Utilidad operacional / gastos de intereses) = Mayor o igual a 1.5 veces

En el caso que el resultado del cálculo del indicador de un resultado indeterminado debido a que el proponente no posea gastos de intereses se entenderá que cumple el indicador de razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la base del indicador sea una utilidad operativa; por ende, si la empresa presenta una pérdida operativa, se establece que el proponente no cumple con el indicador.

Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros las cuentas que conforman los Ingresos operacionales, los costos operacionales, y los gastos operacionales, la FLA EICE determinará el dato de la utilidad operacional de la siguiente forma: Ingresos operacionales, menos costos y gastos operacionales es igual a la Utilidad Operacional, también debe estar detallado el dato del gasto por intereses (en el estado financiero o en las notas). Lo anterior para hallar el indicador de cobertura de intereses, de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR PARA TODOS LOS INTERESADOS:

NOTA 1: la capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de acuerdo con la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.

Posteriormente, se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador, lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación. Con el fin de dar más claridad, se pone el siguiente ejemplo: Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C.

Proponente	Participación	Indicador	Ponderación
A	50%	0.5	0.25
B	30%	1.4	0.42
C	20%	1.2	0.24
TOTAL	100%		0.91

Con base en el cuadro anterior concluimos: que el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

La información financiera solicitada por la FLA EICE para el cálculo de los indicadores deberán presentarse los correspondientes solo al proponente o miembro de la unión temporal o consorcio, sin que estos sean consolidados con filiales o subordinadas en caso de tenerlas.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, se calculan a partir de la utilidad operacional, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia deberán en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros, de donde se extractará del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos sobre egreso antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes.

NOTA 3: Para el cálculo de los indicadores financieros solicitados por la FLA EICE se tendrá en cuenta el resultado obtenido de la operación con un numero entero más dos decimales.

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL.
En virtud de lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, promover y facilitar la participación en el presente proceso competitivo de las Mipymes domiciliadas en Colombia, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE establece como requisito habilitante diferencial relacionados el siguiente aspecto:

En aplicación de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes deberán acreditar que ha ejecutado hasta cuatro (4) contratos ejecutados y terminados con objeto igual al del presente proceso

de contratación, cuya sumatoria sea igual o mayor al 70% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV. La experiencia debe acreditarse mediante las mismas alternativas establecidas en el acápite de experiencia. A su vez, deberá cumplir con la experiencia especifica.

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES.
El presente proceso de contratación tiene un presupuesto de CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/L ($180.806.504), INCLUIDO EL IVA, cuantía que NO supera el Umbral de MIPYMES el cual está en US $125.000, por lo cual, el presente proceso SI será susceptible de ser limitado a MIPYME, conforme a lo indicado en el Decreto 1860 de 2021.

POLÍTICAS DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL.
Después de realizado el análisis de oportunidad y conveniencia, se concluye que teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del presente proceso no se encuentra conveniente y oportuno fomentar la participación de los sujetos aludidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

3.4.2. Criterios de Evaluación y Ponderación.

Solo las propuestas que resulten Habilitadas pasarán a la etapa de calificación. La ponderación de las propuestas se basará en la aplicación de la mayor favorabilidad económica para la Entidad, teniendo en cuenta que el suministro de bienes es estandarizado y las especificaciones técnicas son de obligatorio cumplimiento (cumplen/no cumplen).

1. Factor de Calificación (Precio): El único factor de calificación será el Precio Total Ofertado para cada uno de los Lotes (Lote 1 y Lote 2).
2. Cálculo de Elegibilidad: El orden de elegibilidad de los Proponentes será establecido de menor a mayor según los valores totales ofertados para cada Lote, siendo la propuesta más económica la que ocupe el primer lugar de elegibilidad, y así sucesivamente.

Al ser el precio el único factor de calificación no es aplicable lo establecido por los Decreto 680 y 1860 de 2021.

La determinación de que el Precio sea el único factor ponderable se justifica en que, al ser un Contrato de Suministro cuyo objeto está definido por unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas estrictas (NTC, BPM y muestras físicas aplicables), la evaluación de factores técnicos adicionales resultaría redundante o innecesaria. La Entidad garantiza la calidad de los bienes mediante el requisito habilitante de la presentación de muestras y la acreditación técnica, mientras que el precio se convierte en el factor determinante para maximizar la economía y el buen uso de los recursos públicos. La Entidad se acoge a lo establecido en su Manual de Contratación para la adquisición de bienes.

- *Nota sobre Normativa:* Por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del Estado que se rige por su propio Manual de Contratación, no resulta aplicable obligatoriamente lo establecido en el Decreto 680 y 1860 de 2021.

3.4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate se procederá conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, en consonancia con lo dispuesto en el Acuerdo 003 de 2020 modificado por la Resolución 20210600484 del 18 de mayo de 2021.

4. PRESUPUESTO (VALOR)

El presupuesto oficial total para el proceso será de HASTA CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/L ($180.806.504), valor que incluye el IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista. Distribuidos de la siguiente manera:

- LOTE UNO (1): ADQUISICION DE UNIFORMES DE TRABAJO 2025 HASTA SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($60.622.843), incluido el IVA del 19% y todos los gastos que incurra el contratista.
- LOTE DOS (2): ADQUISICION DE UNIFORMES DE CALZADO 2025 HASTA CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L ($120.183.661), incluido el IVA del 19% y todos los gastos que incurra el contratista.

4.1. Calculo Presupuesto Oficial:

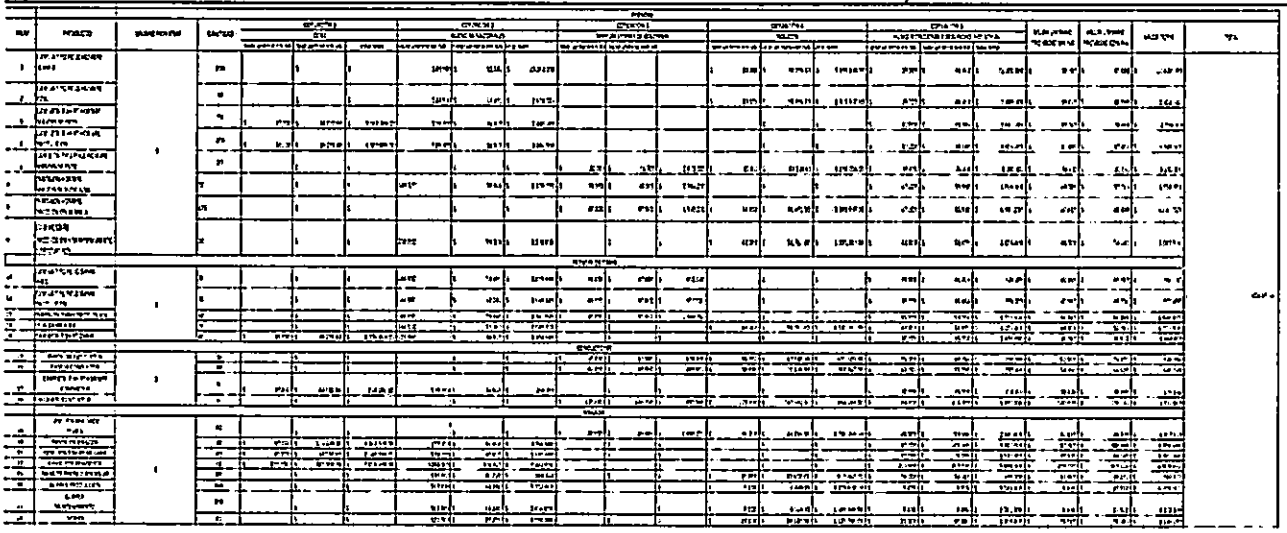
El Presupuesto Oficial Estimado para la presente Invitación Pública se determinó mediante un riguroso Estudio de Mercado y de Costos basado en la comparación de precios del sector, el cual se realizó de conformidad con la siguiente metodología:

- **Análisis de Cotizaciones:** Se realizó el análisis de múltiples cotizaciones provenientes de diferentes proveedores idóneos del sector de dotación industrial.
- **Selección de Referentes:** Se seleccionaron las tres (3) ofertas con los valores más competitivos para cada ítem unitario requerido (prenda de vestir o calzado).
- **Cálculo del Precio Promedio Unitario:** Se calculó el promedio del valor unitario bruto de cada uno de los ítems seleccionados.
- **Consolidación del Presupuesto:** Este promedio unitario se multiplicó por la cantidad total requerida por la FLA-EICE para el suministro anual a su personal.
- **Valoración Final:** Finalmente, se sumaron todos los valores obtenidos por ítem para consolidar el Presupuesto Oficial Total de la contratación, el cual se presenta Exento de IVA, de conformidad con la normatividad tributaria para la dotación obligatoria de personal.

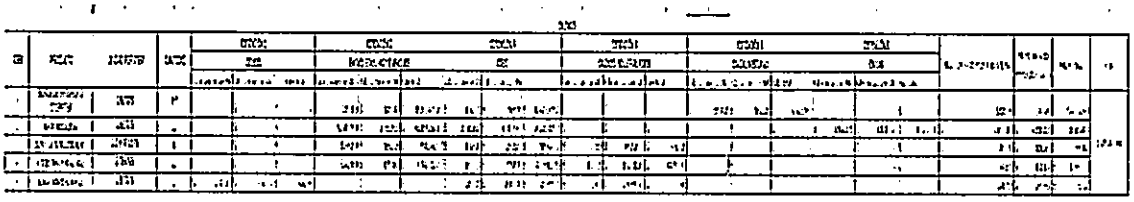
Análisis del Mercado por Lotes

El resultado del estudio de mercado, que soporta la competitividad del valor oficial, se presenta gráficamente desglosado por los Lotes establecidos para el proceso:

GRAFICA LOTE 1.



GRAFICA LOTE 2.



4.2 INDICADOR DE IVA

Indicador del IVA: 9A 19% IVA COMPRAS PRODUCCION FLA

4.3 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO

4.3.1. Análisis del sector.

El presente análisis evalúa el sector económico asociado a la Manufactura Textil, Confección y Calzado Industrial para determinar la existencia de pluralidad de oferentes, la libre competencia y la justificación del valor oficial del proceso, en cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

El sector de la confección y la industria textil representa un eje económico de alto dinamismo y tradición en la economía colombiana. Se destaca por su robusta capacidad industrial, su generación significativa de empleo y su contribución a los indicadores del Producto Interno Bruto (PIB), demostrando la existencia de una base industrial consolidada capaz de atender la demanda institucional.

A pesar del gran potencial de esta industria, el sector enfrenta desafíos estructurales y coyunturales, incluyendo los efectos de los Tratados de Libre Comercio (TLC), la presencia de competencia extranjera, el contrabando y

las fluctuaciones en los costos de las materias primas. Estos factores resultan en un entorno altamente competitivo que exige a los proveedores nacionales mantener altos estándares de calidad, eficiencia y tecnificación para subsistir.

No obstante, el gran potencial de esta industria, el sector textil en el mercado ha tenido posiciones muy cambiantes respecto su rendimiento debido a factores internos como externos, las implementaciones de TLC, las llegadas de nuevas empresas textiles extranjeras al país, el contrabando, la piratería, las exportaciones e importaciones, etc. Estos son algunos pocos factores que puede contribuir u obstaculizar el crecimiento de la industria textil en nuestro país.

4.3.2. Análisis de la Oferta y Competencia:

El mercado de dotación y uniformes de trabajo con especificaciones de seguridad e inocuidad (códigos UNSPCS 531027 y 461816) se caracteriza por ser competitivo y atomizado. Se verifica la existencia de una pluralidad de oferentes nacionales con la idoneidad y la capacidad instalada para ejecutar un contrato de suministro en la cuantía y con las exigencias técnicas rigurosas (telas ignífugas, antifluidos, BPM, entre otras) requeridas por la FLA EICE.

Esta estructura de libre concurrencia en el sector:

1. Justificación de la Modalidad: se Corrobora la pertinencia de la Invitación Pública como mecanismo de selección, al garantizar la libre competencia y la maximización de los principios de transparencia y economía, Esto debido que:

   Durante el estudio de mercado del Lote 1·como en del Lote 2 se visualizó que hay una cantidad considerable de empresas que están en la capacidad y cuentan con la experiencia de satisfacer la necesidad de suministrar Los uniformes de dotación a los empleados de la FLA-EICE, entre ellas se encontraron y cotizaron las siguientes: ODEC, AGENCIAS NACIONALES, MARCAS LIDERES DE COLOMBIA, INDUCON, HUMO DOTACIONES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

2. Soporte el Presupuesto: El Valor Oficial Estimado se basa en la confrontación de precios reales y competitivos del mercado, resultado de la obtención de cotizaciones y el análisis de costos del subsector, lo que garantiza el cumplimiento del principio de valor justo.

La división del objeto contractual en dos (2) lotes independientes (Prensas de Vestir y Calzado) amplía el espectro de la competencia, permitiendo la participación de empresas especializadas en cada subsector y logrando una mejor optimización del costo.

Precios Históricos:

AÑO	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA

2010	2010BB330172	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA PERSONAL FLA	$ 39.200.000	AGENCIAS NACIONALES LTDA.
2011	2011BB330166	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA FLA.	$ 73.806.206	COMERCIALIZADORA TEDOTO LTDA
2011	2011BB330167	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA PERSONAL FLA	$ 54.950.541	ALMACENES GRULLA Y WELLCO
2012	2012BB338632	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA PERSONAL FLA	$ 44.893.516	AGENCIAS NACIONALES LTDA.
2012	2012BB338721	SUMINISTRO DE CALZADO EMPLEADOS FLA	$ 35.018.805	DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S.
2013	4600000646	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA PERSONAL FLA	$ 86.835.777	AGENCIAS NACIONALES LTDA.
2014	4600001408	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA PERSONAL FLA	$ 82.778.450	AGENCIAS NACIONALES LTDA.
2015	4600004576	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA PERSONAL FLA	$ 17.493.496	SUMIDAN CORPORATION S.A.S.
2015	4600004577	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA FLA.	$ 29.946.560	DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S.
2016	4600005841	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA PERSONAL FLA	$ 70.141.604	AGENCIAS NACIONALES LTDA.
2016	4600005842	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA FLA.	$ 48.989.642	DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S.
2017	4600007131	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA. LOTE No. 2.	$ 74.110.000	AGENCIAS NACIONALES LTDA.
2017	4600007130	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA. LOTE No.1 – CALZADO	$ 44.087.876	COMERCIALIZADORA CREATEX S.A.S.
2018	4600008781	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.	$ 97.750.000	AGENCIAS NACIONALES LTDA.
2019	4600009757	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.	$ 130.750.000	AGENCIAS NACIONALES LTDA.

2020	4600011151	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	$ 115.555.967	AGENCIAS NACIONALES LTDA.
2021	4600012885	ADQUISICION DE UNIFORMES DE TRABAJO Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA LOTE No. 1	$ 73.965.665	AGENCIAS NACIONALES S.A.S
2021	4600013149	ADQUISICION DE UNIFORMES DE TRABAJO Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA LOTE No. 2	$ 64.620.466	UNIROCA S.A
2022	4600014363	ADQUISICION DE UNIFORMES DE TRABAJO Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA LOTE No. 2	$ 106.422.810	COMERCIALIZADORA CREATEX S.A.S
2022	4600014362	ADQUISICION DE UNIFORMES DE TRABAJO Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA LOTE No. 1	$ 62.754.531	AGENCIAS NACIONALES
2023	4600016450	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA. LOTE 1. Uniformes	$ 80.682.371	AGENCIAS NACIONALES S.A.S
2023	4600016452	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA. LOTE 1. Calzado	$ 64.617.148	COMERCIALIZADORA CREATEX S.A.S.
2024	4600017300	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE. LOTE 1	$ 150.013.959	AGENCIAS NACIONALES S.A.S
2025	4600017299	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE. LOTE 2	$ 119.558.621 COP	COMERCIALIZADORA CREATEX S.A.S.

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

La FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE efectuará pagos parciales según los bienes efectivamente entregados, previa presentación de los respectivos sòportes, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la factura electrónica correspondiente que deberá remitirse desde el dia cinco (5) y hasta el dia veinticinco.(25) de cada mes, la cual será cancelada dentro de los sesenta (60) dias siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo con el cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las caracteristicas definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin. El cronograma de recepción de facturas en el mes de diciembre para contratistas y proveedores se publicará previamente al periodo mencionado.

Todas las entradas de mercancia o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.
Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las caracteristicas definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaria solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.
Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha especifica, el término de vencimiento de las facturas es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.

- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada pago se realizará el cálculo y deducción de las estampillas, las cuales ascienden al 4,8 % de cada cobro antes de IVA (si aplica), discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro-Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "PROHOSPITALARIA".de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.

NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del dos punto cinco por ciento (2.5%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor

de su contrato de acuerdo con lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:
La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 023 Estatuto de Tributario Municipal de 2021 del Municipio de Itagüi, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique)
Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüi (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüi, Secretaría de Hacienda, Subsecretaria de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.
La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).
Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)
Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald=41")

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"
Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- RUBRO PRESUPUESTAL: 24500102/907A/0-FE1010

- CDP: 3800002709 del dieciséis (16) de octubre de 2025, por valor COP $ 108.806.604
- VIGENCIA FUTURA: N/A

5. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

Mediante Resolución No. 2025060001063 del 17 de octubre de 2025, se designó el Comité de Gestión Precontractual y sus integrantes así:

Rol Gestor Precontractual: Claudia Marcela Rojas Osorio

Rol de Apoyo Jurídico: Edward Quiñones Cossio

6. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el Acuerdo 003 del 21 de diciembre de 2020, el ejercicio de la supervisión será designado por el ordenador del gasto, para lo cual quien desempeñe dicha actividad, deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero, según los lineamientos dados en el Manual.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7.1. MATRIZ DE RIESGOS

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	General	Interno	Precontractual	Operacional	Posibles errores en los documentos y estudios previos de la etapa precontractual que puedan afectar la adecuada ejecución del objeto contractual.	Ejecución incorrecta o no ejecución del objeto contractual.	Posible (3)	Menor (2)	6	Riesgo Medio	Contratista (FLA)	Aplicación de los principios propios de la etapa precontractual mediante la revisión, ajuste y validación de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado.	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité asesor y evaluador	Desde la Elaboración de documentos previos	Hasta la suscripción del contrato	Garantizar el cumplimiento del flujo contractual mediante la aprobación oportuna de los documentos y estudios previos por parte de las áreas encargadas.	Antes de cada etapa precontractual
	General	Interno	Precontractual	Operacional	Imposibilidad de la ejecución del objeto contractual	No suscripción del contrato	Posible (2)	Mayor (4)	8	Riesgo Alto	Contratista	Garantizar que el oferente, al presentar su oferta económica, le sea posible cumplir con el objeto contractual y sus especificaciones técnicas.	Raro (1)	Mayor (4)	4	Riesgo bajo	Si	Dirección de apoyo legal y comité asesor de contratación	Desde la Elaboración de Especificaciones técnicas.	Hasta la suscripción del contrato	Realizar un estudio de mercado que analice la necesidad del servicio, los plazos de pago, las certificaciones requeridas, la viabilidad del contrato y las cantidades necesarias Verificar las certificaciones, experiencia y capacidad técnica del oferente.	Cuando se requiera
	General	Interno	Ejecución Contractual	Financiero	Demora en el pago de facturas.	Suspensión del servicio. Deterioro de la relación con el proveedor. Posibles acciones legales	Posible (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratista (FLA)	Realizar el seguimiento del flujo de facturación a través de sus etapas clave: radicación, aprobación financiera y pago por tesorería.	Raro (1)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la entrada de la primera factura	Hasta el pago de la última factura	Seguimiento a la factura tan pronto el contratista informa que ha sido enviada. El proceso se monitorea directamente con el área de finanzas a través del sistema Mercurio y personalmente con el área de tesorería para confirmar el pago final de cada factura.	Mensual o Cuando se requiera

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual (afectación a la calidad, la oportunidad o la funcionalidad del servicio o suministro.)	Posible (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Verificar que los bienes suministrados cumplan las especificaciones técnicas exigidas.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato o acta de cierre del Expediente.	Recibos a satisfacción de los bienes recibidos y servicios prestados Informe de seguimiento mensual del contrato.	Mensual o cuando se requiera
	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Mala calidad de los bienes entregados	No cumplir con los requisitos para obtener un insumo adecuado No cumplimiento del objeto contractual	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Revisión de las prendas entregadas Vs los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas Garantía de calidad de los bienes	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo. Una sola vez.	Cuando se entregue los bienes
	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Retraso en la entrega de los bienes	Riesgo de Incumplimiento en la entrega de la dotación a los servidores públicos de la FLA	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Establecer un cronograma de entrega de los bienes y verificar su cumplimiento	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Revisión del cronograma de entrega de los insumos. Reuniones periódicas de supervisor y contratista	Semanal
	Específica	Externa	Ejecución	Económico	Escasez de materia prima	Imposibilidad de entregar dotación con las especificación-es técnicas requeridas	Posible (3)	Mayor(4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Verificar abastecimiento de telas a los diferentes proponentes y acordar entre las partes la solicitud de una o varias referencias que se ajustes a la necesidad de la FLA	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Si	El contratita	Desde la etapa precontractual	Fecha en que se entregue toda la dotación	Revisión de abastecimiento de las diferentes materias primas	Una o dos veces durante la etapa precontractual, comunicación constante en la etapa contractual.

7.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Se deben amparar los riesgos que corresponden a aquellos derivados de la etapa precontractual a través de la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Garantía de seriedad de la propuesta. El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el proceso de invitación publica, debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación y una duración de tres (3) meses contados

desde la presentación de la oferta. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

- **Calidad de los bienes suministrados:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo contrato y un (1) año más.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene la EICE de realizar el control de calidad respectivo a los bienes que sean enviados y no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, dado que serán objeto de RECHAZO sin que genere costos adicionales para la FLA EICE.

Las garantías deberán expedirse en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y tendrán como asegurado/ beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con NIT. 901.436.775-1

8. ANEXOS.

- Resolución de designación del Comité Gestor Precontractual.
- CDP
- Manual de Identidad Corporativa
- Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Exigidas - 2025

Del Comité de Gestión Precontractual,

Claudia Marcela Rojas Osorio
Profesional Especializada SST
Rol Gestor Precontractual

Edward Quiñones Cossio
Profesional Universitario
Rol de Apoyo Jurídico

Fecha de Aprobación: 17 OCT 2025